

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIÓN NACIONAL ENTIDADES FESTERAS MOROS Y CRISTIANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE IMPULSO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, DURANTE EL AÑO 2023

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S0870001, con la denominación “Acciones de impulso para la promoción de las fiestas de moros y cristianos” con una dotación de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), y que tiene como descripción y finalidad “promoción y difusión de la fiesta de moros y cristianos en la Comunitat Valenciana y fomento de la relación y hermandad entre las localidades que las celebran”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022 de 30 de diciembre 2022 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023

Esta línea de subvención S0870001 se encontraba incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23 de marzo 2023). Los objetivos estratégicos de Turisme Comunitat Valenciana en el plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia de Generalitat son los de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística y fomentar la investigación la innovación y el conocimiento aplicado al turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo del objetivo estratégico 3, porque al apoyar la promoción y difusión de las fiestas y tradiciones de la Comunitat Valenciana, se contribuye a desestacionalizar, diversificar y fidelizar la demanda turística.

La entidad solicitante es la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos.

La UNDEF tiene por misión la protección, difusión, estudio, desarrollo y tutela de las Fiestas de Moros y Cristianos en todas sus características, denominaciones y diversas modalidades y vertientes de celebraciones reconocidas, así como la defensa, administración y atención de los intereses y necesidades de todas las Entidades pertenecientes a ella, sin discriminación alguna por razón de antigüedad en la celebración de las Fiestas, números de Asociados, tamaño de la población o cualquier otra.

Tiene como fin principal enaltecer, conservar, salvaguardar, cultivar y divulgar los valores históricos, religiosos, artísticos, culturales, sociales y tradicionales de la fiesta de moros y cristianos, así como promover, impulsar y colaborar en el papel dinamizador de la actividad socio-cultural que las entidades integrantes ejercen en la Sociedad, a través de la siguiente línea de actuación o actividades:

De orden festero:

1. Intercambiar ideas entre sus Asociados y tener contactos con cualquier clase de festejos análogos.
2. Fomentar las relaciones festeras
3. Emitir informes, resolver consultas y coordinar servicios que vayan en beneficio de la entidades asociadas
4. Adoptar recomendaciones que puedan ser de interés para la Fiesta de moros y cristianos
5. Velar por el cumplimiento y mantenimiento de la pureza de la fiesta en el entorno tradicional y características particulares de cada población.
6. Potenciar la máxima unión entre todas las poblaciones con Fiestas de moros y Cristianos, estén o no integradas en la UNDEF

De orden representativo:

1. Representar a las entidades festeras ante los diversos organismos oficiales y privados, para actuar en todas las circunstancias que fuere necesario, haciendo oír el sentir común o el singular de cualquiera de ellas que lo solicite.
2. Dar a conocer la UNDEF y sus fines en toda la geografía nacional, mediante las acciones oportunas, ofreciendo la posibilidad de integrarse en la misma a aquellas entidades del ámbito de las Fiestas de Moros y Cristianos, en todas sus características y diversas modalidades y vertientes de celebración reconocidas, a través del procedimiento y cumpliendo los requisitos celebrados.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “f” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas”

RESUELVO

Primero.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Unión Nacional Entidades Festeras Moros y Cristianos

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Unión Nacional Entidades Festeras Moros y Cristianos, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2023 en la sección 05, entidad centro gestor 0022, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo” la línea de subvención S0870001, con la denominación “Acciones de impulso para promoción de las fiestas de moros y cristianos con una dotación de TREINTA MIL EUROS” (30.000 €).

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se deriva de Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

Segundo.-Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos (de ahora en adelante, la asociación) con CIF G03083128

Tercero.- Actividad Subvencionada

Realizar las actuaciones de marketing colaborativo para la promoción y difusión de la fiesta de moros y cristianos en la Comunitat Valenciana y que son:

Actuaciones	Importe
1. Encuentro de Embajadas infantiles y juveniles	2.750,00 €
2. Encuentro de cabos de escuadra	2.200,00 €
3. Concierto de primavera moros y cristianos	2.800,00 €
4. Encuentro de embajadas adulto	3.200,00 €
5.Spot Undef	5.000,00 €
6. Concurso 9 de octubre Generalitat Valenciana-UNDEF	3.550,00 €
7. Convivencia festera para los mayores	4.000,00 €
8. Ponencia y práctica de disparo en arcabuz	6.500,00 €
Importe total	30.000,00 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de ellas.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

Actuaciones:

1. Encuentro de embajadas infantiles y juveniles.

El Encuentro de Embajadas Infantiles y Juveniles es una versión específica de estas festividades, enfocada en la participación de niños y jóvenes. Durante este encuentro, se eligen a niños y adolescentes para representar a los personajes históricos más relevantes de las tropas moras y cristianas, como embajadores o capitanes. Estos jóvenes desfilan y participan en diferentes actos simbólicos, como el intercambio de banderas o la firma de tratados de paz simbólicos.

El objetivo principal de este tipo de encuentros es fomentar el conocimiento de la historia y la cultura local entre los más jóvenes, promover la convivencia pacífica y transmitir los valores de tolerancia y respeto hacia otras culturas. También es una forma de preservar las tradiciones y fortalecer el sentido de identidad de la comunidad.

Descripción de la actividad

Realización del I Encuentro de Embajadas Infantiles y juveniles

09.30h Recepción de las poblaciones que asistan al encuentro

10:0h Almuerzo

10:30h Interpretación distintas embajadas

14:00h Comida de hermandad

16:00h Desfile de cierre

17:30h Cierre del encuentro

Objetivo de la actividad:

- Dar visibilidad y poner en valor un acto esencial de la celebración morocristiana.
- Oportunidad de compartir el rico patrimonio que nos une alrededor de la fiesta.

Motivos por los que se asocia a la convocatoria

A través de este acto se promueve la cultura y la historia de los antecesores.

Se pone de relieve todo el patrimonio histórico-cultural ante los más jóvenes y se les hace partícipes siendo ellos mismos los protagonistas.

Lugar de realización de la actividad:

El evento se celebró en la localidad de Llutxent (València) el pasado 25 de marzo de 2023 y se contó con la presencia de poblaciones adheridas a la UNDEF de otras comunidades autónomas como la Región de Murcia, Castilla La Mancha, Andalucía y Catalunya y que contribuyan en el evento.

2. Encuentro de cabos de escuadra

Los cabos de escuadra son responsables de liderar y coordinar a un grupo de participantes en los desfiles y actos festivos. Generalmente, son seleccionados por su experiencia y conocimiento de las tradiciones de Moros y Cristianos, y llevan una indumentaria especial y distintiva que los identifica como líderes.

El objetivo principal de este encuentro es promover el intercambio cultural y el enriquecimiento mutuo entre las comparsas de Moros y Cristianos. También es una oportunidad para mejorar las habilidades de liderazgo y coordinación de los cabos de escuadra, así como para preservar y promover las tradiciones de Moros y Cristianos en general.

Descripción de la actividad

Realización de un Encuentro de cabos de escuadra

09.00h Recepción de los asistentes y acreditaciones

09:30h Almuerzo

10:30h Ponencia

11:30h Interpretación de los distintos cabos de escuadra participantes

14:30h Comida de hermandad

16:45h Desfile de cierre

18:30h Cierre del encuentro

Objetivo de la actividad:

- La importancia de la música para el cabo
- Poner en valor las Escuadras como aspecto cultural en los desfiles

Motivos por los que se asocia a la convocatoria

A través de este acto se promueve la cultura y la historia de los antecesores. Acto socio cultural que incentiva las tradiciones y enriquece la fiestas de moros y cristianos como hito histórico

Lugar de realización de la actividad:

El evento se celebró en la localidad de Cocentaina (Alacant) el 20 de mayo de 2023 y se contó con la presencia de poblaciones asociadas a la UNDEF de otras comunidades autónomas como de la Región de Murcia, Castilla La Mancha, Andalucía y Catalunya y que contribuyeron en el evento.

3. Concierto de primavera moros y cristianos

La música festera se refiere a la música específicamente compuesta y adaptada para acompañar y realzar las festividades de Moros y Cristianos. Estas composiciones suelen ser marciales y festivas, con melodías y ritmos enérgicos que evocan la historia y la emoción de los enfrentamientos entre los bandos moro y cristiano.

Permite disfrutar y apreciar la música festera en un ambiente dedicado exclusivamente a ella, brindando a los asistentes la oportunidad de sumergirse en la atmósfera festiva y emocionante de las tradiciones de Moros y Cristianos.

Descripción de la actividad

Realización de un Concierto de marchas moras y cristianas

20.15h Recepción de los asistentes y acreditaciones

20:45h Inicio concierto 1º parte

21:45h Descanso

22:00h Reanudación 2º parte

Objetivo de la actividad:

- La importancia de las marchas moras y cristianas como parte esencial de la cultura española
- Destacar la música de las fiestas

Motivos por los que se asocia a la convocatoria

A través de este acto se promueve la música como espíritu de la fiesta

Lugar de realización de la actividad:

El evento se celebró en la localidad de Mutxamel el 19 de mayo y asistieron festeras y festeros de todas las poblaciones adheridas a la UNDEF de otras comunidades autónomas como de la Región de Murcia, Castilla La Mancha, Andalucía y Catalunya y así como también de la Comunitat Valenciana.

4. Encuentro de embajadas adulto

El Encuentro de Embajadas es una representación teatral y ceremoniosa en la que se realizan discursos, diálogos y gestos simbólicos entre los embajadores de Moros y Cristianos. Por lo general, los embajadores están vestidos con trajes tradicionales y llevan consigo los estandartes o banderas de sus respectivas comparsas o filaes.

Este evento es uno de los momentos culminantes de las festividades de Moros y Cristianos y se lleva a cabo en un escenario público, como una plaza o un espacio al aire libre, donde los participantes y el público pueden presenciar la representación. Además de los embajadores, el encuentro puede involucrar a otros personajes históricos relevantes, como capitanes y autoridades locales.

El objetivo principal del Encuentro de Embajadas es mantener vivas las tradiciones y la historia de los enfrentamientos y la convivencia entre moros y cristianos en la península ibérica. También busca promover la tolerancia, el respeto y el entendimiento entre diferentes culturas y religiones.

5. Spot UNDEF

Las fiestas de Moros y Cristianos son una tradición arraigada en la Comunitat Valenciana y representan una parte importante del patrimonio cultural. Mediante un spot publicitario, podemos difundir y preservar esta rica herencia cultural, promoviendo el conocimiento y la participación activa en estas celebraciones. La promoción de la diversidad cultural y el intercambio de tradiciones contribuyen a fortalecer el sentido de identidad y pertenencia de nuestra comunidad.

Las fiestas de Moros y Cristianos atraen a numerosos visitantes y turistas, lo que tiene un impacto económico positivo en nuestra región. Al invertir en un spot publicitario, se destacan los atractivos de estas festividades, como los desfiles, las representaciones teatrales y las actividades culturales relacionadas. Esto aumentará la visibilidad de la localidad como destino turístico y motivará a los visitantes a participar en las fiestas, generando beneficios económicos para los comercios locales, la hostelería y otros sectores relacionados.

Con carácter efímero se ha lanzado un spot en À punt, y varias cuñas en distintos medios comarcales. En el momento en que las primeras poblaciones de la UNDEF empiezan a celebrar sus fiestas, está programado otro vídeo para mediados de año haciéndolo coincidir en la época del año en que la mayoría de las poblaciones realizan sus fiestas y finalmente otro para finales de año.

6. Ponencia y práctica de disparo en arcabuz

Esta ponencia está prevista realizar en la localidad de Petrer.

El arcabuz es un tipo de arma de fuego antigua, de carga por la boca y de mecha, que fue ampliamente utilizado durante la Edad Media y el Renacimiento. En las festividades de Moros y Cristianos, el disparo de arcabuces es una tradición arraigada que busca recrear los combates y enfrentamientos históricos entre ambos bandos.

Una ponencia relacionada con el disparo en arcabuz generalmente consiste en una charla o conferencia que aborda aspectos históricos, técnicos y culturales del uso del arcabuz en el contexto de las festividades de Moros y Cristianos. Puede incluir información sobre la historia del arma, su evolución, su relevancia en los enfrentamientos entre moros y cristianos, así como las técnicas y medidas de seguridad para su manipulación.

Estas ponencias y prácticas de disparo en arcabuz proporcionaron a los participantes un conocimiento más profundo sobre las armas utilizadas en las festividades de Moros y Cristianos, así como una experiencia práctica para comprender mejor cómo se llevaban a cabo los combates históricos.

Es importante mencionar que el desarrollo y las normas específicas relacionadas con las ponencias y prácticas de disparo en arcabuz pueden variar según la localidad y las regulaciones vigentes. Se recomienda consultar las normativas y seguir las indicaciones de los organizadores para garantizar la seguridad y el respeto a la tradición histórica.

7. Convivencia festera para los mayores

Esta actividad está planeada que se celebre en la población de Albaida

La Convivencia Festera de Moros y Cristianos para los mayores es un evento que se organiza en el marco de las festividades de Moros y Cristianos UNDEF, con el propósito de reunir a los participantes más veteranos y brindarles un espacio de convivencia y disfrute.

Esta convivencia está dirigida a las personas mayores que han utilizado en las festividades de Moros y Cristianos a lo largo de los años, ya sea como integrantes de comparsas, filaes o como colaboradores en distintos roles. El evento tiene como objetivo reconocer y valorar su contribución a las tradiciones y fortalecer los lazos de amistad y camaradería entre los veteranos.

Durante la Convivencia Festera, se llevan a cabo diversas actividades diseñadas específicamente para el disfrute de los participantes mayores. Estos pueden incluir encuentros sociales, comidas, bailes, concierto, juegos y otras formas de entretenimiento adaptadas a sus necesidades y preferencias.

8. Concurso 9 de Octubre Generalitat Valenciana- UNDEF.

Organizar a partir del curso escolar 2023-2024 conjuntamente para todas las escuelas valencianas un concurso de redacción/dibujo con premios para los mejores trabajos realizados celebra las fiestas de moros y cristianos al igual que en todas las bandas jóvenes de música 2 minutos interpretando una pieza de música festera por grupos. Para una mejor elaboración es interesante una reunión para detallar y coordinar esta actividad conjuntamente. Esta iniciativa que fomenta la cultura, la historia y la música de nuestro territorio valenciano entre los más pequeños de casa, la queremos incorporar para organizarla todos los años.

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca L'Exquisit Mediterràni, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación, por parte de la asociación, en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de esta ayuda por resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que no disponga de página web donde realizar la citada publicidad, podrán cumplir con esta obligación de acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, tienen que incluir, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Asociación proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional se tienen que ajustar a las prescripciones que sobre la materia se contiene en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tienen que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, a Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

F) Con carácter previo a la firma de la resolución, la asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante el año 2023 y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2023.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la asociación con el visto bueno de la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haber las recibido, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de estas a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

H) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda por resolución, pero en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

- 1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- 2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana.- Órgano Gestor

- A) Contribuir económicamente en las acciones de impulso para la promoción de las Fiestas de moros y cristinaos que realice la Asociación, hasta la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2023, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2439 “Unión Nacional Entidades Festeras de Moros y Cristianos”, del Área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0870001 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2023

El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas.

- B) Supervisar la correcta aplicación de las marcas turísticas en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestar apoyo al técnico que la asociación requiera.
- C) Proceder al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en esta resolución o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondamos de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán:

- a) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta propuesta de resolución.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta ayuda por resolución con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con el que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Asociación y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
 2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
 3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.
- Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.
5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
 6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.
 7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula sexta de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y E) de esta resolución.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de esta resolución, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la subvención.

Noveno. Procedimiento

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llena de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelto por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consejo así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrá, así mismo, producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Décimoprimer.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Unión Nacional de Entidades Festeras de Moros y Cristianos, por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Décimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1.-La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por el hecho que no reúnen los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, porque la entidad beneficiaria de esta ayuda no es una empresa productora de bienes o prestamista de servicios en el mercado, sino una asociación sin ánimo de lucro que tiene por misión la protección, difusión, estudio, desarrollo y tutela de las Fiestas de Moros y Cristianos en todas sus características, denominaciones y diversas modalidades y vertientes de celebraciones reconocidas. Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como que se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación en la Comisión Europea.

Decimotercero. Recuros

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Órgano Gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertas, comprometiéndome

en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporte son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

- Descripción del proyecto:
- Fecha inicio:
- Fecha fin:
- Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona representante de la entidad.